



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

<b>REFERENCIA</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>PEDRO ANTONIO FLOREZ PARRADO</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG</b>
<b>MAGISTRADA</b>	<b>TERESA HERRERA ANDRADE</b>
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>500013333008 2018 00249 01</b>

Sería del caso, entrar a resolver el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante<sup>1</sup> contra la sentencia proferida el 16 de diciembre de 2019, por el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, la cual **NEGÓ** las pretensiones de la demanda, si no fuera porque mediante escrito<sup>2</sup>, allega manifestación de desistir de las pretensiones de la demanda.

Atendiendo que en la Ley 1437 de 2011, por la que se expide el **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** no se consagró procedimiento para resolver el desistimiento de las pretensiones y que de acuerdo con el artículo 306 íbidem., en los aspectos no regulados se aplica el **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL**, ahora **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, se procede al análisis de la norma que regula esta figura.

Dispone el artículo 314 del **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** que el demandante tiene facultad para desistir de las pretensiones y como condición indica que no se haya proferido sentencia que ponga fin al proceso.

Que cuando el **DESISTIMIENTO** se presente ante el superior, por haberse presentado el recurso de apelación contra la sentencia, se debe entender que comprende también el recurso. Igualmente, que el desistimiento tiene como consecuencia la renuncia de las pretensiones de la demanda en los casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria produce efectos de cosa juzgada y que el auto que lo resuelva aceptándolo produce los mismos efectos de cosa juzgada.

Por su parte, el artículo 316 del **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** contiene la regulación sobre la condena en costas cuando se desiste de ciertos actos procesales como los recursos, incidentes y excepciones. Dispone también que el desistimiento de un recurso deja en firme la providencia impugnada, pero solamente respecto de quien desiste. Además la norma ordena que el auto por medio del cual se acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió.

También establece en su numeral 4<sup>o</sup>, que se debe correr traslado del escrito de **DESISTIMIENTO** al demandado.

En consecuencia, por **SECRETARIA** correr traslado al demandado por tres (3) días de la manifestación presentada por la Apoderada de la parte demandante.

<sup>1</sup> Páginas 161 al 170 del Archivo “50001333300820180024901\_ACT\_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO\_16-03-2021 10.36.48 A.M..PDF”. Ubicado en la actuación “INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO” del “16/03/2021”, en el aplicativo CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES de TYBA.

<sup>2</sup> Archivo “50001333300820180024901\_ACT\_AGREGAR MEMORIAL\_19-04-2021 6.40.23 P.M..PDF” del “27/04/2021”, en el aplicativo CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES de TYBA.

De conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 del **C.P.A.C.A.**, reconózcase personería para actuar en calidad de Apoderada de la parte demandante, a la Abogada **KATHERINE ARENAS ALVAREZ** en los términos y para los fines señalados en la sustitución de poder aportada. <sup>3</sup>.

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**TERESA DE JESUS HERRERA ANDRADE  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 001 SIN SECCIONES DEL META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da4f5816ba4c322b988eb0bec3247302b1278b7cef5d8d8cbf705f6d0c241c37**

Documento generado en 25/05/2021 02:46:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>3</sup> Archivo "50001333300820180024901\_ACT\_AGREGAR MEMORIAL\_19-04-2021 5.31.50 P.M..PDF". Ubicado en la actuación "AGREGAR MEMORIAL" del "19/04/2021", en el aplicativo CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES de TYBA.